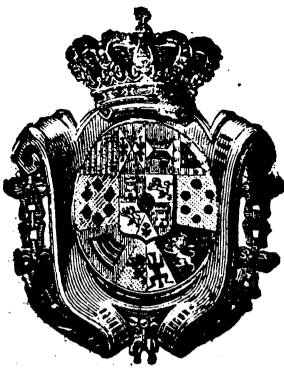


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3041.

VIERNES 3 DE FEBRERO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Segun comunicacion del gobernador capitán general de la isla de Cuba, fecha 12 de Diciembre último, dirigida por el bergantín español *Marinero*, que ha llegado á Rivadeo, continuaban sin alteracion el orden y la tranquilidad pública en todos los puntos de aquella Antilla.

Por otras comunicaciones de igual fecha y del 13 del propio mes, remitidas en el mismo bergantín por el comandante general del apostadero de la Habana, se sabe que habiendo fondeado en aquel puerto el místico español *Cármen*, alias *Segundo Rayo*, y la polacra-goleta, tambien española, *Golonbrino*, cuyos buques fueron apresados en 5 de Noviembre último sobre la isla de Santo Domingo por la corbeta de guerra haitiana *Pacificación*, se procedió á formar la correspondiente sumaria, de la que resultó ser cierto el apresamiento de estos buques, los que marinos fueron conducidos á Guanabacoa y después á Puerto-Príncipe, en dicha isla: que en este último puerto una comision, presidida por un general, determinó la devolución de los dos buques á sus capitanes y la carga, que estaba intacta, con mas la indemnizacion de algunos efectos de poco valor pertenecientes á la tripulacion, lo que así se verificó; y que se ignoraba el motivo positivo de este apresamiento, pues solo oyeron al indicado general que el orden del Presidente de la Republica al comandante del buque apresador era perseguir á los piratas y contrabandistas; y tal vez creyendo al místico sospechoso por su aparejo poco común, se habia excedido de las instrucciones que tenia. Con este motivo el mencionado comandante general se complace de la rapidez con que á poco tiempo de haberse verificado la detencion de dichos buques se hallaron sobre las costas de Santo Domingo los de guerra fragata *Isabel II*, la corbeta *Liberal*, el bergantín *Cubano*, los vapores *Regente* y *Congreso*, y las goletas de la estacion de Santiago de Cuba, cuyos comandantes se han esmerado á porfia en desempeñar sus comisiones respectivas.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

La Puerta otomana no adopta resolucion alguna relativa á los asuntos de la Servia. Sabe que cuenta con el apoyo de sir Stratford Canning, y que las demas Potencias, á excepcion de la Rusia, quieren que se mantenga el *statu quo*. Los rusos invocan sin cesar los tratados de Akerman, de Andrinópolis &c.; pero al mismo tiempo los interpretan de una manera tan singular, que su interpretacion les conduciria hasta á anular los derechos de soberania del Sultán. Omer-bajá ha salido de Siria, y se espera llegue á esta dentro de unos dias. (*Gazette d'Ausbourg.*)

GRAN BRETAÑA.

Londres 24 de Enero.

Lord Courteney, hijo primogénito del conde de Devon, debe proponer el discurso de contestacion en la Cámara de los Comunes. (*Gazette de Londres.*)

Varios médicos de reputacion, que se han dedicado á la curacion de las enfermedades mentales, han visitado ayer á Mac-Naughton en la prision de Tothill-Fields. Las respuestas del agresor á cuantas preguntas se le han hecho han sido muy acordes. Los médicos opinan que goza de todas sus facultades intelectuales, y que su extraña declaracion de Bow-Street era una estratagemá premeditada. Mac-Naughton no se muestra al parecer arrepentido. Come

con apetito y á sus expensas. Después de sus comidas ordinarias se sienta en un rincón del fuego y permanece inmóvil: no ha pedido libros ni recado de escribir, y las únicas palabras que ha dirigido á los que le custodian ha sido para decirles que la carne que le presentaban estaba demasiado dura.

Unos instantes después de la perpetración del atentado contra Mr. Drummond, el duque de Wellington salía de las oficinas del Gobierno general, y al atravesar por Saint-James Park un vigoroso joven de unos 16 á 17 años se arrojó con fuerza contra Su Gracia. Este choque inesperado hizo vacilar al noble duque. Un agente de policía que habia presenciado el lance, se apoderó inmediatamente del joven, el cual enterándose de la persona con quien acababa de chocar, le dió mil excusas; pero el duque respondió sin detenerse: "Yo no admito vuestras excusas."

Estas pocas palabras bastaron para que el agente de policía determinase á llevar al joven al depósito de Gardeners-Lane, en donde permaneció tres horas hasta que el duque de Wellington manifestó que no tenia intencion de entablar ningunos procedimientos (*Globe.*)

FRANCIA.

Paris 25 de Enero.

Sesion del dia 24 de Enero.—Presidencia de Mr. Sauzet.

Se abrió á la una. Una numerosa concurrencia ocupaba las tribunas. Solo se hallaban presentes en el banco de los Ministros Mr. Teste, Mr. Duchatel y Mr. Martin (du Nord).

El Sr. Presidente: Voy á leer á la Cámara el proyecto de respuesta al discurso de apertura, redactado por la comision. (*Profundo silencio.*)

Señor: Al reunirnos en derredor del trono por disposicion de V. M., nuestra vista observa todavia el inmenso vacio que la muerte ha dejado en vuestra casa. La energia de nuestras instituciones ha afirmado, llenando este vacio, la seguridad pública. Pero los pesares de la Francia sobreviven á sus inquietudes, y el recuerdo del Príncipe, tan cruelmente arrebatado al porvenir de la monarquia, permanecerá grabado en nuestros corazones, con todas las esperanzas que nos habian hecho concebir su patriotismo y juventud. Pero en las pruebas dolorosas es en donde se descubren las grandes simpatias. La nacion ha vestido el luto de vuestra familia, y la íntima union del Rey y del pais nunca se ha manifestado con mayor evidencia que en este dolor general. Esta union no se desmentirá: V. M. consagra toda su vida al servicio del pais: contad, Señor, con su adhesion en los largos años de vida que pedimos á la Providencia os conceda.

V. M. nos muestra en el mantenimiento del orden y de la paz las prendas seguras de la prosperidad nacional. Si, Señor: el imperio fuerte de las leyes garantiza los intereses privados, y arraiga el poder público. La conviccion que todos abrigan de que las leyes serán ejecutadas, asegura la obediencia; y por un efecto feliz, del que la Cámara se congratula con V. M., la vigilancia de la autoridad pública contribuye á que sea menos frecuente el ejercicio de su severidad.

El rápido aumento de la renta pública es la prueba mas segura y uno de los mejores frutos de nuestra prosperidad. Proporciona por su medio abundantes recursos á los trabajos útiles que honran vuestro reinado: ¡ojalá que este aumento sirva para restablecer el equilibrio entre los ingresos y los gastos, y á preparar en tiempos prósperos para dias menos felices rentas bien dirigidas, y un crédito cimentado, tanto en nuestra economia como en nuestra riqueza!

Hemos oido con satisfaccion que las relaciones de V. M. con las Potencias extranjeras continúan siendo pacíficas y amistosas.

V. M. nos anuncia que la conformidad con las Potencias extranjeras ha consolidado el reposo del Oriente, y consiguiendo restablecer entre las poblaciones cristianas de la Siria una administracion conforme con su ercencia y sus deseos. Nos felicitamos de que la acertada intervencion de vuestro Gobierno haya mantenido en paises tan distantes el antiguo renombre del poder benéfico de la Francia.

Reunidas las Potencias por un sentimiento de humanidad, dedican todos sus conatos á suprimir el infame tráfico de los negros. Hemos visto con satisfaccion, que perseverando la Francia en dar su apoyo á tan justa empresa, el Gobierno de V. M. no ha prestado su asentimiento á hacer mas extensivos los convenios existentes. Para el exacto y leal cumplimiento de estos convenios, en tanto que no sean derogados, vivimos descontentados en la vigilancia y energia de vuestro Gobierno. Pero penetrados de los inconvenientes que la experiencia demuestra, interesados al mismo tiempo en que se guarde la buena inteligencia, tan necesaria para el cumplimiento de la obra común,

anhelamos llegue el momento en que nuestro comercio vuelva á estar en este punto bajo la vigilancia exclusiva de nuestro pabellon

Lamentamos como V. M. las últimas turbulencias que han agitado la España. Profesamos á este pueblo amigo una aficcion sincera. En las relaciones con la monarquia española, la única mira de V. M. ha sido la de proteger nuestros legítimos intereses, y guardar á la Reina Isabel II una fiel amistad. La Cámara une sus sentimientos á los de V. M., y nos congratulamos de que los derechos de la humanidad hayan encontrado en nuestro pabellon una proteccion, extraña á todos los partidos, y benéfica á todos los desgraciados.

Fiel á la causa de un pueblo que se ha colocado bajo las garantías de los tratados, la Francia recuerda á la Europa los derechos de la nacionalidad polaca.

Aplaudimos las victorias de nuestro valiente ejército, cuya constancia y valor han establecido y hecho respetable nuestra dominacion en Argel. Falta solo ahora que una administracion regular y previsora concluya la gloriosa obra de la conquista, y consolide nuestro poder aliviando el peso de nuestros sacrificios.

Con la toma de posesion de las islas Marquesas ha querido V. M. asegurar á nuestros navegantes en los mares remotos un asilo y un apoyo.

V. M. ha abierto negociaciones con varios Estados, animado del interes con que mira nuestra agricultura y nuestra industria. Confiamos que al procurar nuevas salidas á estos dos ramos, el Gobierno de V. M. continuará dispensando á los productos nacionales la proteccion que le es debida.

La Cámara examinará con atencion las leyes de Hacienda y los diferentes proyectos de ley, cuya comunicacion anuncia V. M.

Señor: en el momento de volver á seguir el curso de nuestros trabajos, nos congratulamos con V. M. del reposo y de la felicidad de que goza la Francia. La libertad de nuestra patria está asegurada; la paz abre todos los caminos á su industriosa actividad. El goce de estos bienes, justo objeto de vuestra solicitud, hace que el reconocimiento público llegue hasta las gradas del trono constitucional. Nuestros esfuerzos han estado unidos con los de V. M., y puede contar con nuestro leal concurso para mantener tan grande obra. Esto hará glorioso vuestro reinado, será nuestra mas digna recompensa, y el único consuelo que pueden ofrecer á V. M. la adhesion y las simpatias de la Francia." (*Prolongada agitacion.*)

El Sr. Presidente: Este proyecto se imprimirá y repartirá. Si la Cámara lo cree oportuno empezará la discusion el viernes próximo.

Varios Diputados: El jueves, el jueves.

Algunas voces: No, no.

Habiéndose consultado á la Cámara, presentando duda la primera votacion, se procedió á la segunda, y se resolvió quedase la discusion para el viernes, levantándose la sesion á las dos y media.

La diputacion de la Cámara de los Pares, nombrada para presentar al Rey la contestacion al discurso de apertura, será recibida por S. M. mañana jueves 26 á las ocho y media de la noche en el palacio de las Tullerías. (*Id.*)

Idem 26.

Hoy han asistido muchos Diputados á la sala de conferencias. Háblase de una enmienda que debia presentar un crecido número de individuos de la izquierda, y que sostendria Mr. de Lamartine. En la enmienda se invita al Gobierno á que entable negociaciones para la abolicion de los tratados de 1831 y 1833. Tambien se decia que el párrafo relativo á este asunto, y tal como lo ha presentado la comision, contaba con 200 opositores, entre ellos todas las notabilidades de la Cámara y aun varios Diputados del centro izquierdo, como MM. Billault, Vivien, de Remusat, Jaubert, Ducos y Duverrier d'Hauranne, MM. Thiers y Gouin estarán casi satisfechos de la redaccion de Mr. Dumon (de Lot y Garonne), é incluirán para que voten en favor una gran parte del centro izquierdo.

Con todo, se dice que una enmienda que piensan presentar MM. Billault y Ducos merecerá la aprobacion de un crecido número de esta notable parte de la Cámara. Habrá pues dos enmiendas propuestas por las dos fracciones parlamentarias de mayor importancia por su talento y por el número. El optimismo que domina á la mayoría no nos hace concebir esperanzas de que se consiga su adopcion; pero por lo menos se sacará la ventaja de poner en descubierto la tortuosa política de Mr. Guizot. (*Courrier francais.*)

Escriben de Constantinopla que el nuevo embajador cerca de la corte de Francia salió el 2 del corriente: pasará por

Viena, en donde debe encontrar á Reschid-baja, que sale de Paris el sábado y regresa á su país por la Alemania y la Servia para desempeñar el cargo de gran visir. (National.)

El Rey de Suecia se halla gravemente enfermo. (Comm.)

Se lee en el Diario de Haya: Tenemos la satisfaccion de anunciar que el Rey se halla completamente restablecido. S. M. ha comido en público el sábado último. (Id.)

Hemos hablado de las devastaciones cometidas en el país de Gales por la banda de Rebecca Leemos en los periódicos ingleses que continúan las devastaciones, y que van á enviarse á las autoridades nuevos refuerzos de tropas. (Id.)

El Standard anuncia que durante el año de 1842 han fallecido 22 Pares en Inglaterra. (Id.)

MADRID 2 DE FEBRERO.

Inconcebible parece cómo la razon mas recta y el entendimiento mas claro llegan á oscurecerse por el espíritu de partido y por las pasiones políticas. El Corresponsal, que hasta ahora, hasta su incorporación á la liga, en la que entró tarde y de mala gana, habia sido un modelo de cortesania y de templanza, se ha empeñado estos dias en mancillar sus antiguos timbres de imparcialidad y de decoro. Excitado por nosotros á explicar el fundamento de su asercion de que el Gobierno ha atacado las bases de la sociedad, se dedica á probarlo en su número de anoche; pero cómo lo hace?... Recordando antiguos sucesos, que la opinion ha juzgado ya, y en contra suya; sacando deducciones increíbles, y levantando un monstruoso edificio sobre bases no menos deleznales. No le seguiremos al exámen de todos los cargos que lanza al Gabinete actual: no hemos de entretenernos en analizar minuciosamente todo su discurso; pero sí diremos lo que nos cumple para manifestar cómo la pasion extravia á nuestro colega, y cómo le ciega hasta un extremo deplorable.

A los tristes sucesos de Barcelona limita el Corresponsal el tema de su acusacion: en ese terreno se sitúa para fulminar al poder sus tiros. Precisamente ese terreno debia ser neutral para él, porque habiendo confesado que allí tiene su familia, sus simpatías y sus intereses, natural es que propenda, como lo hace, á acriminar la conducta del Gobierno en el asunto.

De todas sus proposiciones, que son nada menos que siete, escogeremos las tres que nos parecen mas singulares: las copiaremos pues á la letra.

1ª El Ministerio fue voluntaria y deliberadamente la causa de los acontecimientos del 13 de Noviembre y dias posteriores en Barcelona.

2ª Para restablecer el imperio de la ley, la ciudad fue bombardeada sin necesidad.

3ª Los que dispusieron el bombardeo de Barcelona son responsables con sus propios bienes de todos los daños emergentes de esta innecesaria providencia.

Interin no se pruebe lo primero, interin no se demuestre la verdad de tan odiosa acusacion con documentos, con datos fehacientes, tenemos el derecho de apellidar calumnia, y calumnia de la peor especie, á esa que lanza á la frente de los gobernantes. Si el Ministerio hubiese seguido semejante conducta, fuera culpable de un crimen horrible: si hubiera mas que ruines sospechas de ello, necesitaba un castigo ejemplar. Pero ese cargo que se le dirige, pero ese dardo que se le arroja con dañado propósito, serán en todas partes rechazados con desprecio. ¿Qué ventajas le podian resultar de tan maquiavélica obra? ¿Qué intento llevaba en ella?... ¿Establecer esa tiranía que se pretende, fundar esa falsa dictadura que es la invencion formidable de la liga?... Y si decís que los sucesos de Barcelona son la condenacion del Ministerio, si asegurais que á este han perjudicado mas que á nadie; cómo le juzgais tan torpe que no previera ese infalible resultado? Nosotros protestamos altamente contra semejante ataque: nosotros, que no defendemos aquí ninguno de los actos del Ministerio, salimos á la defensa de su moralidad, á la defensa de su honradez. Niéguesele todo menos rectitud y buena fé: acúsele de lo que se quiera; pero no se le crea criminal. En su dia y en tribunal competente se presentarán los Ministros con la cabeza erguida y la frente serena á responder á los que les increpan, á justificar su conducta, y á probar su inocencia en tan monstruosa acusacion.

Vuélvese á insistir en que fue innecesario el bombardeo de Barcelona. Si como aquel se verificó el 3 de Diciembre se hubiera realizado el 20 de Noviembre, tendríais razon para formular esa idea. Pero vosotros mismos, ¿no llamásteis á la prudencia, á la calificación de miedo? Léanse, léanse los periódicos de la coalicion mientras la crisis dolorosa de aquellos dias; véase cómo entonces era tan acerba la cen-

sura porque no obraba el poder ejecutivo, como después porque obró. Y al mismo tiempo, para apreciar en lo que valen las acusaciones que combatimos, examínese detenidamente el proceder de las autoridades, que agotaron todos los medios conciliatorios, que emplearon la persuasion, las amenazas, hasta las súplicas, antes de hacer uso de la fuerza. Y aun se dice que fué innecesario el bombardeo! ¿Se queria acaso que los barceloneses que fueran víctimas de los opresores revolucionarios sufriesen todavía mas el horrible yugo que sobre ellos pesaba? ¿Se pretende que á la anarquía de los sublevados se fuese el triunfo, incierto quizás y dudoso? No insistimos mas sobre esto. La España, la Europa entera han podido apreciar los motivos que en aquella ocasion produjeron una medida dolorosa, terrible, pero indispensable.

Probado lo anterior se prueba asimismo lo singular de la tercera proposicion: ¿Con que entonces los inocentes han de reparar las faltas de los criminales? ¿Con que los leales han de responder con sus bienes de los daños causados por los sediciosos? Y sentando esta doctrina, ¿cómo extrañais aún, que aplicándola en mas justo sentido, exija el Gobierno una contribucion para reparar los efectos de un motin inicuo? ¿Queréis que se castigue á los que defendieron las instituciones, y que se deje sin pena alguna á los que no se opusieron á que aquellas fuesen atacadas?

La culpa que en tan aciagos dias tuvo la poblacion de Barcelona fue la de haberse mantenido en la indiferencia, no prestando apoyo en su inmensa mayoría á los sediciosos, pero no dándole tampoco al Gobierno para contenerlos. Esa apatía, que en contra de ellos mismos se ha vuelto, es la que debe castigarse, para que si por desgracia se repitiesen escenas tan lamentables; si quiera por interes propio cooperen todos á sofocar la rebelion y á mantener el orden y las leyes.

Los pueblos son respetables cuando expian una falta con resignacion: los pueblos son criminales cuando se resisten á toda reparacion, cuando sin haber evitado el motivo, se sublevan contra las consecuencias de esa misma falta.

Publicamos el prospecto de una empresa de imprenta y librería que se proyecta plantear en esta corte por los señores Mellado, Hidalgo y de Laverne con la denominacion de "La Union literaria." Nada diremos de este pensamiento, que desde luego juzgamos muy útil para la propagacion de las letras, cuando hemos insertado los artículos ó cláusulas del mencionado prospecto que nada dejan que desear. Las personas que se hallan al frente de la empresa son bien conocidas, y ofrecen las mayores garantías de que cumplirán cuanto prometen.

LA UNION LITERARIA.

Sin detenernos á examinar las causas, porque no hace á nuestro propósito, que han podido contribuir y contribuido en efecto hasta el dia para impedir que sea la España la primera nacion mercantil del mundo, el hecho es que con su ventajosa situacion topográfica, su hermoso clima y el genio emprendedor de sus naturales hace muchos siglos que marcha á la zaga de los Estados europeos, teniendo que ser mercenaria cuando debiera dominar como señora.

El comercio de libros sobre todo, principalmente desde la pérdida de nuestras colonias de América, yace en tal estado de languidez y decaimiento, que si hubiera de tomarse por exclusivo tipo y barómetro de nuestra ilustracion, argüiria contra nosotros el estado mas deplorable de ignorancia, tanto menos disculpable, cuanto que la Peninsula, valiéndose de las propias palabras de un escritor contemporáneo, ocupa en el dia el centro del orbe civilizado, extendiéndose á la par las vias del tráfico general por los dos mares que bañan sus costas.

¿Por qué pues permanecemos indolentes en vez de aprovecharnos de esta favorable circunstancia que podria hacernos pronto rivales temibles de otras Potencias á quienes ahora envidiamos, porque no podemos emularlas? ¿Por qué hemos de mirar con estúpida indiferencia esas colosales fortunas que la industria librera levanta con una rapidez prodigiosa en otros países menos favorecidos que el nuestro por la Providencia? ¿Por qué en fin hemos de consentir que la Bélgica, contando con menos medios de transportes que nosotros, esté ejerciendo sobre toda la Europa ese monopolio exclusivo que ha llegado á llamar la atencion de la prensa y de las Cámaras francesas? Asi que la Francia, que ve totalmente devorados por él su industria y su comercio de libros, se ha conmovido, como no podia menos de suceder, puesto que con las reimpresiones belgas pierde anualmente mas de 10 millones de francos (40 millones de reales), y en su consecuencia hánse nombrado comisiones y escrito luminosas memorias, y hasta los periodistas, abogados celosos de los intereses nacionales, han levantado su enérgica voz, y esta voz ha resonado en el Parlamento y en el Gabinete.

Y realmente la imprenta francesa, hoy tan fecunda en producciones notables, vése limitada con las copias belgas á vender sus originales solo en lo interior, mientras que aquellas menos costosas, porque no tienen derechos de autor, tan exorbitantes en Francia (1), circulan por todo el mundo, sacando

(1) Las obras de Mr. de Chateaubriand se han vendido para imprimir las, después de su muerte en 5000 francos (dos millones de reales). Victor Hugo no cedé la propiedad de un tomo en menos de 100 francos (400 rs.), teniendo los editores franceses que vender muy caras sus obras para que les produzcan alguna ganancia: los reimpresores belgas las venden á mayor precio que ellos en proporcion á porque están exentos de estos enormes derechos. Todas las obras que no son de propiedad cuestan mucho menos en la librería francesa que en la belga.

gran provecho de ellas. La misma España, que usa en tan gran cantidad los libros franceses, acude á comprarlos en Bélgica.

¿Por qué pues la España, que cuenta iguales ó mejores recursos, no ha de explotar tambien esa rica y fácil industria que la producira un inmenso beneficio empleando millares de brazos, hoy enervados en el ocio, y favoreciendo los progresos de diversas industrias auxiliares, como la fabricacion del papel, el dibujo y grabado en diferentes géneros, la fundicion de caracteres, la impresion topográfica, litográfica y de estampación, la encuadernacion y otras?

La España, sin hablar del consumo interior, cuádruple del consumo belga, si se toma en cuenta su poblacion, la España está mejor situada que la Bélgica para explotar esta industria, pues presenta medios de exportacion mucho mas numerosos, vastos y fáciles: los mares vienen de todas partes á ofrecerle su generosa y pronta intervencion para ponerla en comunicacion con los pueblos de ambos mundos, y no es seguramente culpa de la Providencia si no es la primera nacion mercantil, suplico que casi toda ella es un gran puerto de mar abierto para su prosperidad por esta Providencia benévola.

El primer elemento para llevar á cabo el proyecto, la abundancia y calidad del papel, no faltará, merced á las magnificas fábricas establecidas recientemente en diferentes puntos del territorio, y el cual, contribuyendo considerablemente al aumento de la librería, encontrará en este mismo aumento la garantía de su existencia y nuevos medios de perfeccion y de prosperidad.

Por interes pues de la nacion y por el suyo propio, la librería española debe salir del letargo en que yace sumergida y ponerse bajo un pie brillante y en estado de rivalizar con la belga, haciendo la reimpresion de sus obras clásicas, y la de las francesas ademas, para quitar á la Bélgica el monopolio que hasta aquí se ha apropiado; y debe hacerlo con tanta mas razon y entusiasmo que posee un gran número de obras, cuyo nombre corre por toda la Europa, y á las que se han vendido ya millones de ejemplares de ellos. Será preciso encarecer la utilidad y necesidad de que la España haga de estas obras nacionales ediciones dignas de rivalizar por su elegancia y aventajar por su correccion á las ediciones de Paris, aunque de menor precio. ¿Muy difícil á estas? La España se envalencia de haber dado á luz otras muchas obras de un mérito eminente, aunque olvidadas la mayor parte en el dia ó muy poco conocidas en el comercio. Es por lo tanto incontestable que publicándolas de nuevo, y empezando por los autores clásicos, se formaria una preciosa coleccion que redundaria en utilidad y gloria de las bellas letras españolas. Finalmente, la España está interesada en fomentar la producción de obras correspondientes á las necesidades y á las ideas modernas, dirigiendo á los escritores nacionales la halagüena perspectiva de poder publicar y hacer circular sus obras con honra y provecho, sin necesidad de desembolso alguno.

Estimulés pues con este atractivo á los jóvenes estudiosos, y adquirirá amor al trabajo, y se pondrán pronto al nivel de los escritores franceses, ingleses y alemanes. De otro modo ¿cómo ha de lanzarse la juventud española en la carrera de las ciencias y de las letras, cuando no se les ofrece ningún recurso, ningún porvenir, cuando los mejores escritos, por encontrar editores; y cuando finalmente los autores estan obligados á comprender por su cuenta con pocas ó ningunas probabilidades de buen éxito la publicacion y venta de sus obras, careciendo de los conocimientos materiales y de las relaciones mercantiles necesarias para obtenerlo?

Estas diversas consideraciones nos han impulsado á establecer la Union literaria, que tiene por objeto:

- 1ª Publicar las obras clásicas españolas que sean de propiedad general.
2ª Dar á luz por su cuenta las nuevas obras originales que juzgue susceptibles de salida en España y en el extranjero.
3ª Encomendar á manos hábiles la traduccion de las obras extranjeras, que á juicio de la junta consultiva de que hablaremos despues, merezcan los honores de la publicacion y costear su impresion.
4ª Empezar por mayor la reimpresion de las obras francesas, cuyo monopolio se ha apropiado la Bélgica.
5ª Reimprimir algunas obras en otros idiomas, ademas del frances y español, que en concepto de la expresada junta puedan tener aceptación en todo el mundo, reservándose también sus publicaciones con todos los autores ó editores de otros libros nacionales ó extranjeros para la mayor y mas económica circulacion de unos y otros.
6ª Fundar en Madrid un establecimiento central de librería (cuyas bases se publicarán en tiempo oportuno) al nivel de los mas acreditados de otros países, y capaz por lo tanto de satisfacer todas las necesidades y todos los deseos en tan importante ramo.

Una junta consultiva, cuya formacion se debe al cepto del Sr. D. Ventura de la Vega; encargado de la direccion de la parte literaria, designará las obras á que deba darse la preferencia. Esta junta se compone de un respetable obispo y de los señores

- D. Juan Nicasio Gallego.
D. Agustin Duran.
D. Manuel Breton de los Herreros.
D. Mateo Seoane.
D. Juan Eugenio Hartzenbusch.
D. José de la Revilla.
D. Eugenio Moreno.
D. Antonio Gil de Zárate.
D. Eusebio María del Valle.
D. Joaquin Francisco Pacheco.
D. Buenaventura Carlos Arribas.
D. Salvador Bermudez de Castro.

Todas las ediciones serán iguales, y los primeros tomos que publique servirán de modelo para los sucesivos.

El tamaño llamado octavo marquilla es el que hemos adoptado como mas económico y mejor. Las personas que posean nuestros libros tendrán la ventaja de poder formar una biblioteca perfectamente igual, exceptuando solamente de esta regla general los opúsculos, cuyas dimensiones no corresponden al tamaño que adoptamos, y las obras que recibamos de cambio.

Una vez trazado el plan pasamos á exponer los medios de llevarlo á cabo y asegurar el éxito, lo que en el estado actual de cosas en España pareciera muy difícil á primera vista, asi respecto á los capitales, como á la venta ó circulacion de los libros.

Creemos sin embargo allanar todos los obstáculos con las

Los combinaciones siguientes, cuyo detenido exámen recomendaros.

I.—Del capital.

Las razones muy poderosas hemos tenido en cuenta para no formar una sociedad por acciones. Primera, el no comprometer de un modo absoluto los fondos de los accionistas; y segunda, la dificultad de que estas empresas marchen gobernándose por juntas poco concurridas siempre, y en las que acontece con frecuencia que unos pocos disponen de los intereses de los demás.

Para explicar convenientemente nuestro pensamiento manifestamos en los subsiguientes artículos las bases sobre que se funda, y las cuales han de ser las únicas leyes que nos rigen.

Artículo 1.º La dirección de la Union Literaria ha calculado que para llevar á cabo con felicidad esta empresa era necesario y suficiente un capital de un millón de reales.

Art. 2.º En su consecuencia ha abierto un empréstito de la misma suma; y para facilitar la realizacion, la ha dividido en cupones de 10 rs., que tomarán el título de cupones.

Art. 3.º Estos cupones dan derecho: 1.º A un interes fijo de 5 por 100 hasta su reembolso, ó sea 56 rs. por cupon, que la dirección se obliga á pagar á la presentacion de títulos, desde el 15 al 31 de Enero de cada año, y antes de la repartición de cualquiera beneficio entre los mismos fundadores. 2.º A la percepción del 25 por 100 de los productos líquidos de la empresa por el espacio de diez años. 3.º Al reembolso su debido en la proporción anual de un sétimo de los cupones desde que finalice el tercer año de existencia de la Union, observándose en el reembolso de los cupones el orden más riguroso de antigüedad, es decir, que serán reembolsados antes los primeramente suscritos. 4.º Si los titulares prefieren á este reembolso reintegrarse con publicaciones de la Union Literaria, se les hará la rebaja de un 25 por 100 en los precios de venta. En este último caso el reembolso se hará, ya en la totalidad, ya por partes, desde el momento que lo solicite el titular. 5.º A una rebaja en cualquier tiempo y aun después de su reembolso de 12 1/2 por 100 en el precio de venta de todas las obras de la Union.

Art. 4.º Hasta su completo reembolso el valor de los cupones será garantido por las mercancías y el material de la Union Literaria, que serán su propiedad.

Art. 5.º Siendo simples prestamistas los titulares de los cupones no podrán en ningún caso ni de ningún modo mezclarse en la dirección y administración, ni en los negocios de la empresa, debiendo sujetarse para el aprecio de los productos líquidos á las cuentas de los directores, certificadas por la firma de uno de ellos.

Art. 6.º En caso de liquidación y como consecuencia de los artículos 3.º y 4.º, los cupones no reembolsados deberán serlo íntegramente, capital e intereses devengados sobre el producto de liquidación, antes que se haya devuelto nada á los fundadores.

Art. 7.º En el expresado caso de liquidación, y conforme al párrafo 2.º del art. 3.º todos los cupones tendrán derecho á la repartición entre ellos del 25 por 100 del producto neto de la liquidación, perteneciendo el resto á los fundadores, supuesta el reembolso de todos los cupones. La liquidación general se hará precisamente á los 10 años, es decir, á principios del año de 1853, y desde entonces los cupones no tendrán derecho alguno ni participación en la empresa, que será toda de los fundadores.

Art. 8.º Los cupones son nominales; pero pueden transmitirse por endoso, si bien es requisito indispensable la aprobacion de la dirección, que deberá constar en el título del cupon.

Art. 9.º Las operaciones de la Union Literaria empezarán luego que haya 100 cupones suscritos.

II.—De la venta.

La primera condicion para la venta es la publicidad, que puede considerarse de dos modos: periódica y permanente.

La primera consistirá en un diario impreso en dos idiomas, frances y español, el cual dará á conocer por todo el mundo nuestras ediciones á medida que vayan saliendo de la prensa. El Boletín bibliográfico, que hace tres años publican los Sres. Denné, Hidalgo y compañía, único órgano en Europa de la librería española, es el periódico que hemos adoptado á este efecto. Acompañaremos ademas numerosos prospectos y catálogos de todas las obras y publicaciones pertenecientes á la Union.

La segunda estribará en los depósitos que haremos de nuestros libros, segun vayan publicándose, en todos los puntos en que se presenten corresponsales para recibirlos con las condiciones que despues expresaremos.

El comercio de libros en las provincias es casi insignificante, y la Union Literaria no omitirá medio para darle todo el fomento y toda la vida que reclaman las luces del siglo. Creemos que los libreros actuales no desconocerán su propio interes hasta el punto de desperdiciar esta favorable ocasion que les presentamos de aumentar á muy poca costa su surtido de libros y de consiguiente sus capitales; pero si, lo que no esperamos, por un erróneo cálculo de egoismo se niegan á tomar parte en nuestra empresa, no faltarán españoles inteligentes, activos y celosos que acepten sin vacilar nuestras proposiciones.

No se nos ocultan empero los poderosos motivos que hasta ahora han sujetado la librería española, limitándola á una eleccion muy reducida de libros elementales ó religiosos, debiendo colocarse en primera linea la mezquina cantidad que acostumbra abonarse por las comisiones.

Uno de los principales elementos de prosperidad de la librería francesa es la rebaja considerable que los libreros editores conceden á los libreros vendedores, mientras que en España esta rebaja es casi nada. En Francia excita el celo y aviva el interes, haciendo participar á la librería vendedora de los beneficios de la librería manufacturera. En España engendra la apatía ó indiferencia la escásisima ganancia que reportan los libreros expendedores. Los editores españoles dicen que no dando mas que de 8 á 10 por 100 de rebaja les queda de 90 á 92, y por querer tener demasiado, no ganan nada de mercancía permanente en el almacén, porque como casi nada les produce, los vendedores no se interesan en su circulación. La librería francesa calcula que vale mas ganar 100 veces 10 por 100, que hacen 1000, que

no lo hace 20 por 100, que no producen mas que 200: diferencia 800.

Este principio de economía política es el que hemos adoptado, y esperamos que su aplicacion en España favorecerá el desarrollo de su industria naciente.

Otra innovacion introduciremos que no será menos ventajosa á los intereses de los libreros y de los editores. Los depósitos adolecen por lo general en España de un vicio que es preciso remediar. La librería vendedora suele no hacer á los editores mas pedido que aquellas obras de cuya venta está muy segura. Desde luego el lector no quiere antes de ver y por el simple anuncio del título comprar un libro que podrá no venirle, y el librero por su parte no se atreve á pedir una obra cuya venta está dudosa, resultando para los lectores, editores y libreros notables perjuicios.

Los depósitos que estableceremos en todos los puntos constituirán la exposicion permanente de surtidos completos y variados de la librería, tanto española como francesa. Estas publicaciones expuestas así por todas partes á la vista del público desde el momento de su aparicion excitarán mas directamente su curiosidad, al mismo tiempo que ofrecerán un medio mas de satisfacer sus necesidades intelectuales.

En esta asociacion, que deja subsistir, sin confundirlos, los intereses individuales, las relaciones personales, la clientela propia de cada uno de sus miembros, hemos buscado los medios de dar á la librería española el desarrollo y la importancia que reclama.

Uniéndonse á nuestra obra patriótica, y apoyándola con su inteligencia y su actividad los señores negociantes, sean ó no libreros, y aun las personas que nunca hayan profesado el comercio y quieran tomar parte, hallarán en ella las siguientes ventajas positivas: depósito en garantía, doble del capital hasta su reembolso; rebajas considerables hasta un precio muy módico; facultad para devolver las obras que no se vendan, y por consiguiente ningún cambio de pérdidas ó de no-valores; pagos siempre tres meses despues de la venta, y por lo tanto goce y manejo de los capitales durante todo este intervalo; participacion en los beneficios generales, sin contar la rebaja como depositarios; privilegio exclusivo de los depósitos en sus localidades, y consideracion por la publicidad dada á sus nombres en todos los impresos de la Union Literaria.

Los señores libreros ó negociantes residentes en los puertos de mar ó en sus cercanías comprenderán toda la importancia de esta posicion para hacer la remision de obras al extranjero, y serán los primeros en solicitar el privilegio de nuestros depósitos en sus puntos.

Las condiciones siguientes serán las que arreglarán nuestros derechos y deberes recíprocos.

Primera. La Union Literaria establecerá en todos los puntos que sea posible depositarios que tengan constantemente un surtido de sus publicaciones para facilitar la venta.

Segunda. Para ser admitido con el título de depositario es preciso ser suscriptor de algunos cupones, segun la importancia de las localidades. La dirección fijará el número de los cupones á que deba suscribirse cada depositario.

Tercera. Sirviendo estos cupones de garantía á la dirección, los títulos serán inamovibles, y por consiguiente no podrán transmitirse sino en caso de cesacion y de remesa de los depósitos. Del mismo modo no entrarán, sino en dicho caso, en la lista de los cupones reembolsables.

Cuarta. No podrá establecerse mas que un depositario en cada localidad.

Todo depositario una vez nombrado no podrá ser destituido á no ser en uno de los casos previstos en el art. 19.

En caso de muerte sus herederos mas cercanos podrán continuar sus negocios con la Union.

Quinta. Puede ser admitida, como depositario, toda persona, sea ó no librero, que sea idónea y morigerada.

Sexta. El nombramiento de cada depositario se anunciará en el periódico de la Union Literaria. Su nombre, su título y señas se imprimirán en las cubiertas de los tomos que publique.

Sétima. Cada depositario recibirá gratuitamente su comision ó nombramiento: un número ilimitado de prospectos y carteles para distribuirlos del modo que juzgue mas conveniente á los intereses comunes: los catálogos de la Union á medida que vaya publicándolos para que los reparta.

En cuenta.—Un sello indicando su nombre, sus señas y su título de depositario para marcar los prospectos, avisos y papeles que salgan de sus manos: los registros y modelos para el asiento y presentacion de sus cuentas: el periódico de la Union.

Octava. Todo depositario recibirá como garantía de sus cupones un valor doble en libros á su eleccion entre todos los que publique la Union, es decir, que todo titular de un cupon de 10 rs. recibirá 20 rs. de libros en depósito y garantía, y así gradualmente.

Novena. Al cabo de un año de depósito de las mismas obras los depositarios tendrán facultad para devolverlas á la dirección, que deberá remitirles otras en cambio, teniendo siempre la eleccion.

La dirección tendrá derecho para sacar de los depósitos las obras no vendidas, remitiendo otras; pero con la condicion de que las primeras hayan estado tres meses por lo menos en los depósitos.

Décima. Los derechos de trasportes para los envios serán de cuenta del depositario; pero los de devolucion de los tomos no vendidos ó reclamados por la dirección serán de cuenta de la empresa.

Los derechos de correspondencia serán recíprocos.

Undécima. Los depositarios tienen amplia facultad para vender en el interior y enviar al extranjero las obras de la Union; pero no pueden venderlos á menos precio de las rebajas que se hayan fijado, so pena del competente reintegro.

Duodécima. En las ventas realizadas por estos se les ha concedido una rebaja de 25 por 100 en lugar de 12 1/2 fijados á los simples titulares de los cupones, y estos sin perjuicio de los demás derechos generales correspondientes á sus cupones.

Décimatercia. A fin de cada mes enviarán á la dirección un estado exacto, calculado sobre los modelos remitidos por aquélla, de todos los libros vendidos en el mes. Este estado deberá dirigirse á la dirección el 10 de cada mes lo mas tarde para los puntos mas lejanos.

Décimacuarta. Estarán obligados á pagar exactamente las libranzas que cada mes formará la dirección contra ellos por el importe de las obras vendidas, conforme á su estado y de-

duciendo la rebaja. El término fijado para el pago es el de tres meses, es decir, que las obras vendidas durante el mes de Enero se pagarán á fin de Abril y así consecutivamente. Serán responsables de los créditos que juzguen conveniente contraer para su cuenta personal, no pudiendo la dirección entrar en los detalles locales, ni conceder otros plazos que los ya manifestados. Por consiguiente toda obra vendida á crédito deberá ser declarada como las otras.

Décimaquinta. Están obligados á entregar inmediatamente á la persona que presente una orden de la dirección, á recibir sin demora al sitio y del modo que se les designe, las obras que no se hayan vendido y que la dirección tenga á bien recoger en virtud de la condicion novena.

Décimasexta. Deberá conservar en buen estado los libros que reciban como depósito, so pena de abonar los que sufran deterioro. Tambien serán responsables de los tomos devueltos que lleguen en mal estado por no haberlos enfardado bien.

Décimaséptima. Manifestarán á los inspectores de la Union Literaria en el momento que se presenten en sus casas el estado de las mercancías existentes en depósito, y exhibirán sus libros de contabilidad para hacer constar la exactitud de sus cuentas mensuales.

Décimoctava. Están obligados á expender á los titulares de los cupones de la Union cualquiera de las obras que pidan existentes en su almacén con la rebaja de 12 1/2 por 100, fijado en favor de los cupones en el art. 3.º, de modo que en estas ventas solo quedará al depositario 12 1/2 por 100, debiendo estos exigir la identidad de la persona.

Décimanovena. Cualquier retraso de un corresponsal depositario en el envío del estado mensual ó en la devolucion ó remesa de las mercancías que no se hayan vendido; cualquier declaracion falsa una vez averiguada; cualquier negativa ó retraso en el pago de las libranzas expedidas por la dirección en consecuencia de los estados mensuales de la venta, darán derecho á la dirección para romper inmediatamente toda relacion á compromiso con el depositario que en semejantes faltas incurra, retirarle el depósito existente en su poder y nombrarle inmediatamente un sucesor.

Este es nuestro plan, y estos los medios de ponerlo en ejecucion. Invitamos á todas las personas que quieran asociarse á nuestro pensamiento y adquirir el título de depositarios que nos lo participen sin demora, á fin de que podamos insertar sus nombres, señas y calidad de depositario en el prospecto español-frances que vamos á imprimir y circular con nuestro primer catálogo por todos los países del mundo.

Los aspirantes nos indicarán al mismo tiempo el número de cupones á que piensen suscribirse, y para cuyo pago deberán entenderse con la dirección.

Las demas personas que se hallen dispuestas á interesarse en la empresa se servirán tambien participarnoslo.

Desde la suscripcion de los 100 primeros cupones obligatorios para empezar las operaciones de la Union Literaria caminaremos con rapidez; y antes de finalizar el mes siguiente al de la referida suscripcion, habremos puesto para la venta seis ó siete tomos, que se remitirán inmediatamente á nuestros depositarios, siguiéndoles un número igual todos los meses.

Respecto á los libros franceses nos ocupamos de organizar en esta capital un establecimiento tipográfico especial para su impresion.

Los pedidos se dirigirán por ahora indistintamente á los directores fundadores de la Union Literaria que suscriben.

Madrid 22 de Diciembre de 1842. — Francisco de Paula Mellado, calle del Sordo, núm. 11. — Dionisio Hidalgo, calle de la Montera, núm. 12. — Flaviano de Laverne, Puerta del Sol, núm. 22.

Nota. En el momento de empezar las operaciones de la empresa se dará á conocer la firma social que adoptemos y el local donde se establezcan las oficinas de la dirección, así como la casa de comercio en esta corte á quien se encargue la depositaria de los fondos.

Gobierno político de la provincia de Santander. — Excmo. Sr.: Tengo el honor de pasar á manos de V. E. para su conocimiento y efectos oportunos la adjunta relacion de obras ejecutadas en las 10 leguas de la division de carretera de esta ciudad á Villalain en todo el mes de Diciembre último.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 27 de Enero de 1843. — Excmo. Sr. — Joaquín de Tutor. — Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Distrito de Búrgos. — Division de carretera de Santander á Villalain á cargo del ingeniero D. Pedro Celestino Espinosa. — Relacion de obras ejecutadas en las 10 leguas de esta division pertenecientes á la provincia de Santander en todo el mes de Diciembre de 1842.

Conservacion permanente.

- 3427 varas de extension de carretera bacheada.
306 varas de extension de carretera recorrida.
1175 varas de extension de paseos y cunetas arregladas.
1120 cargos de acopios de piedra.

Reparaciones.

- 2939 varas de extension de carretera recargada.
720 pies cubicos de muros.
2056 cargos de acopios de piedra.
Torrelavega 21 de Enero de 1843. — Pedro Celestino Espinosa. — Es copia. — Tutor.

Conservatorio de artes.

S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien conceder las cédulas de certificado de invencion é introduccion siguientes: Por orden de 12 de Diciembre de 1842 á D. Tomas Lopez Calderon, vecino y del comercio de Santander, cédula de certificado de introduccion por cinco años de una amasadera mecánica para alivio de trabajo, limpieza y economía en la elaboracion del pan, habiéndose depositado en este Conserva-

torio de artes los documentos que al intento presentó el interesado.

Por otra de 3 de Enero último á D. Manuel Marliani, residente en esta corte, cédula de certificado de introducción por cinco años de una lámpara para el alumbrado, con la cual se quemaran los aceites esenciales de carbon exquisito, betun, trementina, rafia, petróleo, empleados puros, sin holor ni humo, quedando depositados en el mismo Conservatorio los documentos que presentó al efecto.

Por otra de 27 del propio Enero á D. José Pareja, profesor de medicina, D. José Rufete y Sierra, propietario, y D. Faustino Muñoz, maestro calderero, vecinos de la ciudad de Granada, certificado de invención por 15 años de un nuevo método de proceder con aparatos particulares para fundir todas las menas metálicas que puedan presentarseles, cuyos documentos presentados por estos interesados han sido igualmente depositados en el citado Conservatorio de artes.

Lo que con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la ley vigente sobre aquellos se pone en conocimiento del público.

Madrid 1.º de Febrero de 1843.—V.º B.º—Gumerindo Fernandez de Moratin.—Manuel Rodriguez, secretario.

Colegio nacional de medicina y cirugía de San Carlos.

En el hospital de mineros de Almadenajos se halla vacante una plaza de cirujano, que en virtud de lo mandado por S. A. el Regente del Reino en orden de 20 de Junio último se ha de proveer por oposicion, que se verificará en este colegio.

Segun lo dispuesto por S. E. la direccion general de Estudios serán admitidos al concurso los profesores de medicina y cirugía, los de cirugía-médica y los cirujanos de segunda clase.

Los que deseen optar á dicha plaza podrán firmar la oposicion ante el infrascrito secretario en el término de 30 dias, contados desde el en que se publique en la Gaceta el edicto convocatorio, exhibiendo el titulo correspondiente; en la inteligencia de que pasado dicho término no serán admitidos.

El ejercicio de oposicion consistirá en un acto práctico de cirugía que se verificará del modo siguiente:

Trasladados los censores en compañía del actuante y contrincantes á las salas de clínica ó del hospital general, señalarán al opositor el enfermo que le haya cabido por suerte entre un número de enfermos cuádruplo del de opositores elegidos antes por la junta censora.

El actuante explorará al doliente por espacio de media hora lo mas; y luego que diga hallarse enterado, manifestará sin separarse de la cama el diagnóstico del mal y el periodo en que se halle.

En seguida expondrá en la sala del acto el caso en cuestion, explicándole desde el principio hasta el fin, con expresion de sus causas, y del diagnóstico, pronóstico y curacion.

Esta exposicion, que no pasará de tres cuartos de hora, no solo versará sobre el estado actual del doliente, sino que se extenderá á lo que exigió en el principio y requiera hasta su conclusion, con arreglo á lo que hubiese determinado en el pronóstico. Despues satisfará á las réplicas que le hagan sus dos contrincantes por espacio de un cuarto de hora cada uno, concluyendo el acto practicando en el cadáver la operacion señalada por la suerte entre un número cuádruplo del de opositores, elegido antes por los censores.

La formacion de ternas, el turno de los actos y votacion de la propuesta se arreglarán á lo dispuesto en el reglamento para las oposiciones á cátedras.

Concluidos todos los ejercicios los opositores entregarán al secretario del concurso sus respectivas relaciones de méritos.

El profesor que obtenga esta plaza disfrutará el sueldo de 60 rs. anuales. Madrid 28 de Noviembre de 1842.—De acuerdo de la junta escolástica y de gobierno, Tomas de Corral y Oña, secretario habilitado.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Enero de 1843.—Nombramientos hechos por la direccion.

Ibiza.—Administrador á D. Felipe Curtois, teniente coronel.

Carteros distribuidores de la correspondencia á propuesta de los ayuntamientos.

Roa.—A D. Ciriaco Esteban.
Pola de Gordon.—A D. José Camuiran.
Chiclana de Segura.—A D. Norberto Párraga.
Altea.—A D. José Jorro de Pedro.

Intendencia general militar.

Por Real orden de 31 del próximo pasado se ha servido resolver S. A. el Regente del Reino que por esta intendencia general se convoque á nueva subasta para el dia 25 del corriente mes en los estrados de la misma con el objeto de contratar el suministro de rancho á los confinados en la plaza de Ceuta, bajo las formalidades que previene la Real orden de 11 de Julio de 1839 y pliego de condiciones que está unido al expediente, cuyo servicio ha de ser duradero por el término de dos años. En su virtud se anuncia al público para que las personas que gusten hacer postura al insinuado suministro puedan verificarlo en el acto del remate, que ha de tener lugar á las doce del citado dia 25 en la expresada intendencia general; y se previene que despues de adjudicado el remate en favor del mejor postor, no se admitirá mejora de ninguna especie por ventajosa que sea.

D. José de Resusta, capitán de navío de la armada nacional y comandante militar de marina de la provincia de San Sebastian.

Debiendo trasportarse al arsenal del Ferrol desde los embarcaderos del astillero de Aguinaga, en el rio Uria, 10 á 120 codos cubicos de madera labrada de roble, y estando autori-

zado para subastar el expresado transporte, se anuncia al público que el domingo 5 de Marzo próximo y á las doce de su mañana se pondrá en pública subasta en la sala audiencia de esta comandancia militar de marina el mencionado transporte de maderas al arsenal del Ferrol, y se adjudicará al mejor postor; advirtiéndose que hasta dicha fecha de 5 de Marzo se recibirán en la comandancia las propuestas que se dirijan, ya para el transporte total ó parcial de ella, fijo ó á razon de codo cubico; medida de Búrgos, y en la inteligencia de que deberá empezar el rematante á cumplir la contrata desde el 10 de Mayo próximo venidero, y el pago de su flete le será satisfecho en San Sebastian con puntualidad y en metálico en el acto que presente el documento justificativo de la entrega.

San Sebastian 30 de Enero de 1843.—José de Resusta.

La sociedad del liceo ha dispuesto dar dos bailes de máscara por suscripcion, que se verificarán en el presente mes, en el mismo local donde celebra sus sesiones.

Los Sres. socios que gusten suscribirse se servirán pasar á la secretaria general del establecimiento, advirtiéndose que el número de las suscripciones es fijo, y como debe suponerse excesivamente menor al de los Sres. socios.

GUIA DE FORASTEROS DE 1843.

Se venden en la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

- En lujo, á 240 rs.
- En medio lujo, á 120.
- En taflete, á 46.
- En pasta fina, á 28.
- En pasta comun, á 20.
- En rústica, á 17.
- En rama, papel fino, á 20.
- En id., papel comun, á 16.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 1.º de Febrero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 31 con 12 cupones al contado: 31 $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, $\frac{1}{2}$, 30 y 31 $\frac{1}{4}$ á v. f. ó vol. y firme: 32, $\frac{1}{2}$, y 33 á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{4}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$ y 1 por 100 con 12 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 23 $\frac{1}{2}$ y 23 cinco dieziseisavos al contado: 23 $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, nueve dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, 23 $\frac{1}{4}$ á v. f. ó vol. y firme: 24 y 23 $\frac{1}{4}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{4}$, $\frac{3}{8}$ y $\frac{1}{2}$ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 42 d. f. ó vol.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 $\frac{1}{2}$.
Paris, 16-6.

Alicante, $\frac{1}{4}$ d.
Barcelona á ps. fs., $\frac{1}{2}$ id.
Bilbao, $\frac{1}{4}$ b.
Cádiz, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Coruña, par.

Granada, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Málaga, 1 $\frac{1}{2}$ id.
Santander, $\frac{1}{4}$ pap. b.
Santiago, $\frac{1}{4}$ d.
Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$ pap. id.
Valencia, $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ id.
Zaragoza, $\frac{1}{4}$ pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Fernando Baile, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada y juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á que se les adjudiquen como de libre disposicion los bienes dotes de las capellanías colativas que se expresarán:

La fundada por Doña Ana María de Córdoba y Sayas en la iglesia del colegio de Huérfanas, collacion de S. Pedro, que posee en el dia D. Francisco del Rayo y Cortés, presbítero.

La fundada en la ermita de S. Juan de Letran, collacion de S. Lorenzo, por Doña Catalina de Córdoba, que en la actualidad posee D. Francisco Cabrera y Aguilar, clérigo de menores, de esta vecindad.

La que en la iglesia parroquial de S. Pedro fundaron Miguel Muñoz y consortes, y agregaciones que hicieron á la misma Andres Muñoz Otero y los licenciados Pedro Alonso y Fernando Muñoz; que posee en el dia D. Manuel Gomez de Figueroa, presbítero, vicario y cura de la villa de Hornachuelos.

La que en la iglesia parroquial de S. Pedro fundaron Doña Juana, Doña Ines y Doña María Fernandez de Córdoba, que posee en el dia D. José Vazquez, de esta vecindad.

La que en el convento de S. Pablo, collacion de S. Andres, fundó D. Pedro de Herrera y Córdoba, que se halla vacante.

La que en el convento de religiosas de Santa Marta, collacion de S. Andres, fundó Fernando Muñoz de Molina con bienes de Doña Ana de Uceda, que posee en la actualidad

D. Francisco Antonio Melgarejo, clérigo-diacono, vecino de la ciudad de Ecija.

La que en la iglesia parroquial de Santa María fundó Ana Paez, muger de Andres de Luque Salmeron, la que se halla vacante.

La que en el altar de Santa Elena de la santa iglesia catedral de esta capital fundó Andres Sanchez, que en la actualidad posee D. Manuel de Guevara y Estaquero, de esta vecindad.

La que en la capilla del Espíritu Santo, conocida por la de los Obispos, sita en la santa iglesia catedral de esta capital fundó D. Diego Mellado de Robles con bienes de D. Luis Antonio de Godoy, que posee en el dia D. Bartolomé de Lara.

La que en el convento de la Encarnacion de la collacion de la santa iglesia catedral fundó Doña Manuela Alcalá, que posee en el dia D. Francisco de Paula Portocarrero.

Y la que en el convento de S. Pablo, de esta ciudad, fundó Fernando Castil, que fue trasladada posteriormente á la iglesia parroquial de la Magdalena, y que posee D. José Lopez Paniagua, presbítero y cura de la ciudad de Ecija, para que en el término de 30 dias, que por único les señalo, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Gobierno de Madrid, comparezcan en este juzgado y por la escribania del infrascrito á deducir el que estimen asistiles por sí ó por medio de apoderado; bajo apercibimiento que trascurrido que sea sin verificarlo les pararán entero perjuicio, sustanciándose en su rebeldia los autos que con objeto de obtener aquella declaracion ha instruido respectivamente con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841 D. José Vazquez y Estaquero, vecino de la ya indicada ciudad, mediante á que así lo tengo mandado en ellos por mi providencia del dia de ayer.

Dado en Córdoba á 24 de Enero de 1843.—Fernando Baile.—Por mandado de S. S., José María Chaparro.

Juzgado de primera instancia de Soria y su partido.—Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes afectos á la capellanía colativa de sangre que en la iglesia parroquial de Santa María de la villa de Deza dotó y fundó D. Francisco de Barriouneo y Salcedo, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado y por el oficio del infrascrito escribano, que si lo hicieron en el término de 30 dias, contados desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieran, y en su defecto pasado que sea les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto del dia de ayer, á escrito presentado por el procurador de este juzgado Francisco Diez de Isla, á nombre de D. Ceferino Carrillo y D. Saturio Muñoz Ranz de Vin Ibañez de Barnuevo, así lo he mandado. Dado en Soria á 18 de Octubre de 1842.—Carlos de Collantes.—Por mandado de S. S., Manuel María Abad.

Por el presente, que servirá de anuncio, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes afectos á la obra pia fundada en Castil de Tierra por el bachiller D. Francisco Martinez Cabeza, cura que fue de la iglesia del mismo, para que comparezcan á deducirlo en forma en este mi juzgado por medio de procurador con poder bastante, que si lo hacen en el término de 30 dias, contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia y periódico del Gobierno, que se les oirá y administrará justicia, parándoles pasa lo que sea el perjuicio que haya lugar, por tenerlo estimado en providencia de hoy á solicitud de Pedro Lozano, vecino de Ituerro.

Dado en Soria á 25 de Enero de 1843.—José Garcia Tejero.—José de las Heras Luengo.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.
1.º Brillante sinfonia á completa orquesta.
2.º Se pondrá en escena la comedia nueva, original, en cinco actos y en verso, titulada

EL ESPAÑOL EN VENECIA

6

LA CABEZA ENCANTADA.

3.º Intermedio de baile nacional.
4.º El muy divertido sainete titulado

LA BURLA DEL MESONERO

6

LAS FIGURAS DE MOVIMIENTO.

La música que se tocará en todos los intermedios será nueva, composicion del profesor de la orquesta D. Luis de Arce.

CRUZ. A las siete de la noche.

LA ENCANTADORA

6

EL TRIUNFO DE LA CRUZ,

baile histórico y fantástico en cuatro actos.

CIRCO. La funcion de hoy viernes se anunciará por carteles.

EDITOR RESPONSABLE M. CEAVALLOS

EN LA IMPRENTA NACIONAL